

ACUERDO SALARIAL CAOLN - ALEARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 2016, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la Republica Argentina - ALEARA, Miriam Andrea RAMÍREZ, DNI 24.731.858; Vivian Elisabeth ALZOGARAY, DNI 21.453.478; Francisco Antonio BARRETO, DNI 28.053.706; Ariel Gustavo ROMERO, DNI 23.446.387 y Andres Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y por la parte Cámara de Agencias Oficiales de Lotería Nacional - CAOLN, representada por los señores Marcelo Víctor IEMMA, DNI 16.973.969 y Gabriel Nicolás DOUKATAS, DNI 4.425.348, en carácter de Paritarios.

Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de agencias oficiales de Lotería Nacional y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

Primero: Las partes pactan incrementar en este segundo tramo del año 2016, un 15,50% las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12, y que serán de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa.

El mencionado incremento se abonará, de acuerdo a las escalas salariales que se agregan al presente como ANEXO I, conforme a las categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

A tal efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento la escala salarial básica correspondiente a NOVIEMBRE 2015 para cada una de las Categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

El mencionado incremento será de carácter remunerativo y se abonará de acuerdo con lo siguiente:

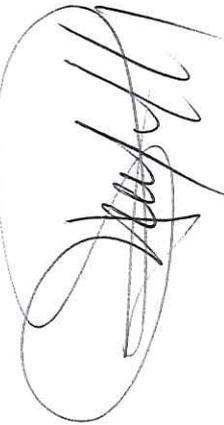
- a) Un primer tramo de 11,00% del total acordado, a partir del mes de NOVIEMBRE de 2016.
- b) El saldo del total acordado para llegar al 4,50%, a partir del mes de ENERO de 2017.

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico e incremento resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida, conforme la legislación vigente.

Sobre las sumas que resulten del incremento previsto en el presente artículo se aplicará también, el equivalente a los Adicionales del artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

Segundo: El incremento acordado conforme al artículo precedente, compensará hasta su concurrencia los incrementos que se hubieran otorgado por los empleadores con posterioridad a Noviembre de 2015 y que superen los establecidos en el acuerdo del 1er tramo del año 2016 firmado el 23/05/16.

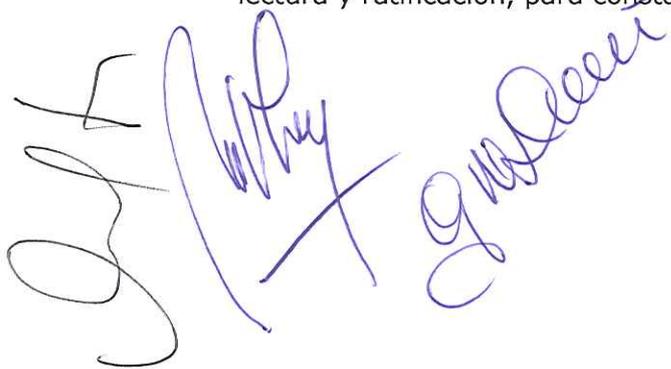
Tercero: Séptimo: El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia hasta el 30 de ABRIL de 2017.



Cuarto: Las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12, en todo lo que no ha sido modificado por el presente Acuerdo, y se comprometen a retomar las negociaciones salariales a partir del mes de Marzo de 2017.

Quinto: Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia.



**Remuneraciones para los Empleados de Agencias de Loterías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Acuerdo Salarial 2016 - CAOLN**

	Operador Principal	Operador Simple	Administrativo	Operador Tareas Acc	Mantenimiento
jul-16	Básico \$ 11,935.00	Básico \$ 11,530.00	Básico \$ 11,125.00	Básico \$ 11,530.00	Básico \$ 10,115.00
nov-16	\$ 13,042.00	\$ 12,600.00	\$ 12,157.00	\$ 12,600.00	\$ 11,054.00
ene-17	\$ 13,496.00	\$ 13,038.00	\$ 12,580.00	\$ 13,038.00	\$ 11,438.00